

PROYECTO DE LEY
PROGRAMA NACIONAL DE FORTALECIMIENTO DEL
EMPRENDEDORISMO

El Senado y la Cámara de Diputados Sancionan con fuerza de Ley

Artículo 1°. Crease el Programa Nacional de Fortalecimiento del Emprendedorismo, en el ámbito del Ministerio de Educación de la Nación, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de la disposición específica de la Ley N° 27.349, en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Municipal.

Artículo 2°. Serán objetivos del Programa Nacional de Fortalecimiento del Emprendedorismo, los siguientes:

- a) Incorporar en forma gradual y progresiva la educación en emprendimiento, en el diseño curricular de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional;
- b) Fomentar la cultura emprendedora y el espíritu emprendedor;

- c) Favorecer el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes en materia emprendedora que repercutan favorablemente en la vida laboral y personal de los alumnos;
- d) Promover la enseñanza del emprendimiento en los ámbitos universitarios;
- e) Procurar la formación del personal docente en materia de emprendimiento.

Artículo 3°. Cada jurisdicción con apoyo del programa, deberá garantizar su implementación a través de:

- a) La realización obligatoria de acciones educativas para el dictado efectivo de los contenidos en materia de emprendimiento, en los distintos niveles del Sistema Educativo Nacional;
- b) La ejecución de programas de capacitación permanente, gratuita y de asistencia técnica para favorecer la instrucción del personal docente;
- c) La inclusión de los contenidos de la educación en emprendimiento en los programas de formación de educadores;

d) El seguimiento, monitoreo y evaluación del desarrollo del presente programa.

Artículo 4°. El Ministerio de Educación de la Nación, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, definirá la metodología de incorporación de la educación en emprendimiento en las asignaturas del nivel primario y secundario que resulten afines con la temática, debiéndose respetar las particularidades locales. A tales efectos, contará con la asistencia de la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 27.349, el Consejo Federal de Apoyo a Emprendedores y el Consejo Federal de Inversiones.

Artículo 5°. La Secretaria de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación conjuntamente con el Consejo de Universidades, deberá diseñar estrategias de apoyo de programas orientados a la formación de emprendedores y a incentivar el espíritu emprendedor con destino a los alumnos de todas las carreras de grado.-

Artículo 6°. Dispóngase la realización de una campaña nacional de sensibilización y difusión sobre la cultura emprendedora y el espíritu emprendedor en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.

Artículo 7°. Los gastos que demande la aplicación de la presente Ley se asignarán anualmente a una partida específica asignada a tales efectos en la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional.

Artículo 8°. El Poder Ejecutivo Nacional, en el plazo de sesenta (60) días a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, deberá proceder a su reglamentación.

Artículo 9°. Invítese a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente norma.

Artículo 10°. De forma.

FUNDAMENTOS

La Ley N° 27.349 de Apoyo al Capital Emprendedor, en su artículo 66 establece que la Autoridad de Aplicación coordinara con el Ministerio de Educación, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, la incorporación de diseños curriculares que promuevan la cultura emprendedora en los distintos niveles y modalidades.

En ese entendimiento es que la presente iniciativa propicia la creación del Programa Nacional de Fortalecimiento del Emprendedorismo, en el ámbito del Ministerio de Educación de la Nación, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de tal disposición específica, en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Municipal.

Tal programa contempla como objetivos específicos incorporar en forma gradual y progresiva de la educación en emprendimiento en el diseño curricular, fomentar la cultura emprendedora y el espíritu emprendedor, favorecer el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes en materia

emprendedora que repercutan favorablemente en la vida laboral y personal de los alumnos, promover la enseñanza del emprendimiento en los ámbitos universitarios y procurar la formación del personal docente en materia de emprendimiento.

Por su parte, cada jurisdicción deberá garantizar la implementación del programa propuesto a través de la realización de acciones educativas para el dictado efectivo de los contenidos en materia de emprendimiento, la ejecución de programas de capacitación permanente, gratuita y de asistencia técnica para la instrucción del personal docente, la inclusión de los contenidos de la educación en emprendimiento en los programas de formación de educadores y el seguimiento, monitoreo y evaluación de su desarrollo.

Asimismo, el Ministerio de Educación de la Nación en acuerdo con el Consejo Federal de Educación definirá la metodología de incorporación de la educación en emprendimiento en las asignaturas del nivel primario y secundario que resulten afines con la temática.

Por otra parte, la Secretaría de Políticas Universitarias conjuntamente con el Consejo de Universidades deberá diseñar

estrategias de apoyo de programas orientados a la formación de emprendedores y al incentivo del espíritu emprendedor en los alumnos de todas las carreras de grado.

Por último, se dispone la realización de una campaña nacional de sensibilización y difusión sobre la cultura emprendedora y el espíritu emprendedor en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.

El desarrollo y promoción de la educación para el emprendimiento es uno de los objetivos políticos clave de la Unión Europea desde hace muchos años. En el Consejo Europeo de Lisboa del año 2000 se dejó constancia que la iniciativa emprendedora debía incorporarse en el sentir de los ciudadanos y a partir de ese momento las reformas educativas abordadas en diversos países suscribieron ese compromiso, siendo el fomento del espíritu emprendedor en educación uno de los factores clave para convertir a Europa en la economía del conocimiento más competitiva del mundo.

Con el paso del tiempo el concepto de cultura emprendedora se ha vinculado con: *“...el conjunto de comportamientos, valores, creencias, conocimientos, etc., en*

definitiva, pautas culturales, generadas por medio de acciones educativas para incitar a los ciudadanos a acometer prácticas innovadoras en el plano laboral y social con objeto de mejorar la realidad. Dichas acciones deben ir orientadas en una triple perspectiva: promover el crecimiento económico, la justicia y la cohesión y el desarrollo sostenible desde el punto de vista medioambiental. Configurándose de esta forma, la cultura emprendedora, como proyecto social integrado” (Martínez Rodríguez, 2008:115). Resultando innegable que la cultura emprendedora requiere de una educación emprendedora que la sustente y fomente en tanto es definida como: “...la habilidad de un individuo para convertir ideas en actos. Incluye la creatividad, la innovación y la asunción de riesgos, así como la habilidad para planificar y gestionar proyectos destinados a lograr objetivos. Es un apoyo para todos en la vida cotidiana del hogar y en la sociedad, hace que el empleado sea más consciente del contexto de su trabajo y más capaz de aprovechar sus oportunidades, es la base sobre la que los empresarios pueden establecer una actividad social o comercial...” (Comisión de las Comunidades Europeas, 2006: 4).

La recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo, del 15 de diciembre de 2006, sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente identificó el “sentido de la iniciativa y espíritu emprendedor” como una de las ocho competencias clave. Dicha conceptualización posteriormente fue desarrollada por el Grupo de Trabajo Temático sobre Educación para el Emprendimiento, refiriendo que: *“La educación para el emprendimiento está enfocada a que los alumnos desarrollen las destrezas y mentalidad necesarias para transformar ideas creativas en acciones emprendedoras. Se trata de una competencia clave para todos los alumnos, ya que contribuye al desarrollo personal, a la ciudadanía activa, la inclusión social y la empleabilidad. Asimismo, resulta relevante durante todo el proceso de aprendizaje a lo largo de la vida, para todas las disciplinas del conocimiento y en todas las modalidades de educación y formación (formal, no formal e informal) que favorecen el espíritu o las conductas emprendedoras, tenga este o no una finalidad comercial”*¹. Tal definición apunta a un enfoque dual, al comprender el desarrollo de actitudes, destrezas y

¹ Acordado en Ginebra el 18 de enero de 2012 por un grupo de trabajo compuesto por representantes de ETF, GIZ, la OIT, la UNESCO y UNEVOC.

conocimientos que permitan a los individuos convertir ideas en acciones y considerando que el emprendimiento no solo hace a actividades económicas y a la creación de negocios sino a todas las áreas de la vida y la sociedad.

Otro importante hito en materia de educación emprendedora europea, son las conclusiones emitidas por la Comisión Europea y los expertos del ámbito de la educación dentro del programa marco para la innovación y la competitividad 2007-2013: *“...El espíritu emprendedor consiste en la habilidad de un individuo para convertir ideas en actos. Los programas y módulos empresariales ofrecen a los estudiantes las herramientas adecuadas para pensar de un modo creativo y resolver los problemas con eficacia. La educación en el espíritu emprendedor puede resultar especialmente efectiva en la formación profesional inicial, cuando los estudiantes ya están cercanos a la vida laboral y pueden encontrar una opción valiosa en el trabajo por cuenta propia...”*.

De manera que existen diversos documentos que dan cuenta de “Un Nuevo Concepto de Educación”² que albergue las

² COMISIÓN EUROPEA (2012): *Un Nuevo Concepto de Educación: invertir en las competencias para lograr mejores resultados socioeconómicos*. [COM (2012) 669 Final. Estrasburgo, 20.11.2012. Disponible en <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2012:0669:FIN:ES:PDF>]

necesidades, expectativas e intereses más específicos junto a las competencias de los emprendedores de cada sociedad. *“...Para 2020, los empleos que exijan un alto nivel de aptitudes habrán aumentado un 20 %. La educación debe elevar sus exigencias y niveles de capacitación para atender esta demanda, y también fomentar las aptitudes transversales necesarias para que los jóvenes puedan ser emprendedores y adaptarse a los cambios, cada vez más inevitables, que se producirán en el mercado de trabajo a lo largo de su carrera profesional...”* (Comisión Europea, 2012: 2).

Los jóvenes latinoamericanos no tienen buenas perspectivas de empleo y cambiar esta realidad requiere invertir en competencias y ofrecer oportunidades de emprendimiento para mejorar y facilitar la transición de los jóvenes de la escuela al trabajo y a la vida adulta. Se recomienda empoderar a los jóvenes como actores económicos, sociales y políticos, a través de políticas para fortalecer sus competencias y promover su emprendimiento. De manera que, si los jóvenes tienen más y mejores competencias y tienen mayores oportunidades de emprendimiento impulsarán un crecimiento económico incluyente,

debiéndose situar la inclusión, las competencias y el emprendimiento entre las prioridades de la agenda de políticas públicas. El emprendimiento de los jóvenes es un vehículo para mejorar la empleabilidad y la movilidad social en América Latina y el Caribe. A través del emprendimiento, los jóvenes aumentan su capacidad de integración a los mercados laborales, acumulan competencias y mejoran su propio bienestar y el de la sociedad. Asimismo, fomentar el emprendimiento es fundamental para la innovación que puede servir como motor para la transformación productiva. (Perspectivas económicas de América Latina 2017: juventud, competencias y emprendimiento, 2016: 22, 23, 32 y 33).

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible aprobada en la 7ma cumbre realizada en la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre de 2015, estableció 17 objetivos y 169 metas que se deben aplicar en forma universal, habiendo nuestro país asumido el compromiso de implementar tal agenda y adaptar a la realidad nacional tales objetivos.

En relación al tema en análisis, cabe destacar que el objetivo 4 que busca garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje

durante toda la vida para todos, es el que más se vincula a la cultura de incentivación educativa del emprendimiento. Entre sus metas se relacionan la 4.3 de asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria y la 4.4 de aumentar la cantidad de jóvenes y adultos con competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, a un emprendimiento o trabajo decente. Correspondiéndose además con la meta 8.3 que promueve políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación.

Emprender va más allá de generar ideas de negocios y empresariales, al contemplar el desarrollo de diversas habilidades que tienden a un crecimiento integral de los niños, niñas y adolescentes que les permita afrontar con más recursos su vida diaria, al consagrarse como la cultura de la creatividad, de la innovación, del esfuerzo, del trabajo en equipo, de la tolerancia al fracaso, de la perseverancia, de la resiliencia y del compromiso social. Así, la educación para el emprendimiento desde una visión

amplia, se constituye como competencia clave a integrar en la curricula de todos los niveles y modalidades del sistema educativo, máxime ante las dificultades y desafíos que la pandemia ha impuesto a nuestro país.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente Proyecto.